



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12DC-00140325
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 5 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez. 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta _13_2025_SIPOT_2T/2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0014/03/25

Número de referencia: 0250464

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de marzo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00118-2025.

C.P. Jesús Vázquez Alemán.

Representante Legal de la Empresa ALPO INFRAESTRURA URBANA S.A. DE C.V.

Cerrada Niños Héroes de Veracruz,

Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39850.

En atención a su solicitud de exención de fecha 20 de febrero del 2025, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 05 de marzo del 2025, registrada con número de bitácora **12/DC-0014/03/25** y número de documento **0250464** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Proyecto Ejecutivo para el Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento"**, con pretendida ubicación en la Localidad de La Unión, Municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero.

CONSIDERANDO:

I. Que el motivo de la presente exención consiste en:

Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento de la Localidad de La Unión, Municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero y contempla agregar ciertas obras al sistema y que consideran lo siguiente:

- Construcción de la Red de Atarjeas con Tubería de Polietileno de Alta Densidad de 8 Pulgadas de diámetro y 5,346.53 metros de longitud.
- Construcción de un Colector de Tubería de Polietileno de Alta Densidad de 10 pulgadas de diámetro y 932.03 metros de longitud.
- Instalación de 250 Descargas Domiciliaria.
- Construcción de 76 Baños Ecológicos. (Se construirán dentro del predio de cada una de las viviendas donde existe contrapendiente y no se pueden conectar a la red de alcantarillado propuesta en el Proyecto, los cuales se realizara el tratamiento primario del agua a través de sistemas sostenibles como son la inclusión de biodigestores con capacidad de almacenamiento de 600 litros, los cuales están diseñado para una familia de entre 5 a 6 integrantes por vivienda, los cuales tienen que ser limpiados cada 6 meses.)
- Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente) de 0.96 litro por segundo, se contempla dar cumplimiento a las especificaciones de calidad del agua, establecidas en la NOM-001-SEMARNAT-2021 y ser descargada al Río La Unión.
- Para la construcción de la Red de Atarjeas, construcción del Colector, Instalación de Descargas Domiciliarias, Construcción de Baños Ecológicos y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, no se requiere de la apertura de caminos o brechas de acceso a los sitios de obras, ya que existen calles de acceso trazadas por la población; de tal forma, que las actividades no intensificarán ni modificarán de manera significativa el entorno ambiental.

COORDENADAS UTM DE LA RED DE ATARJEAS DE LA UNIÓN:

No.	Y	X	m.s.n.m.	NOMBRE
1	1859894.67	486473.76	107	RED DE ATARJEAS
2	1859891.15	486623.17	86	RED DE ATARJEAS





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0014/03/25

Número de referencia: 0250464

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de marzo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00118-2025.

3	1859745.82	486635.04	81	RED DE ATARJEAS
4	1859771.13	486739.68	72	RED DE ATARJEAS
5	1859657.73	486539.36	85	RED DE ATARJEAS
6	1859613.88	486783.45	68	RED DE ATARJEAS
7	1859557.84	486653.66	79	RED DE ATARJEAS
8	1859453.04	486679.83	86	RED DE ATARJEAS
9	1859487.42	486797.97	76	RED DE ATARJEAS
10	1859374.46	487032.62	78	RED DE ATARJEAS

COORDENADAS UTM DEL COLECTOR DE LA UNIÓN:

No.	Y	X	m.s.n.m.	NOMBRE
1	1859660.40	486780.54	70	COLECTOR
2	1859580.92	486802.97	70	COLECTOR
3	1859482.38	486882.26	72	COLECTOR
4	1859454.94	486963.48	72	COLECTOR
5	1859393.89	487046.11	70	COLECTOR
6	1859268.79	487078.03	69	COLECTOR
7	1859160.49	487074.50	65	COLECTOR
8	1859086.10	487076.32	61	COLECTOR

COORDENADAS UTM DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO LA UNIÓN:

No.	Y	X	m.s.n.m.	NOMBRE
1	1859035.56	487036.68	60	PLANTA DE TRATAMIENTO
2	1859071.82	487084.05	60	PLANTA DE TRATAMIENTO
3	1859044.71	487100.37	60	PLANTA DE TRATAMIENTO
4	1859004.83	487053.35	60	PLANTA DE TRATAMIENTO
5	1859036.49	487072.14	60	PLANTA DE TRATAMIENTO

COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE DESCARGA:

No.	Y	X	m.s.n.m.	NOMBRE
1	1859003.44	487064.49	57	PUNTO DE DESCARGA

CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS ECOLOGICOS

No.	Y	X	m.s.n.m.	NOMBRE
1	1859971.05	486703.09	68	BAÑOS ECOLOGICOS
2	1859912.97	486735.42	68	BAÑOS ECOLOGICOS
3	1859890.41	486747.90	67	BAÑOS ECOLOGICOS
4	1859871.63	486749.11	67	BAÑOS ECOLOGICOS
5	1859847.70	486761.40	67	BAÑOS ECOLOGICOS
6	1860207.58	486797.06	74	BAÑOS ECOLOGICOS
7	1860240.74	486963.21	75	BAÑOS ECOLOGICOS
8	1860414.51	487126.72	76	BAÑOS ECOLOGICOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 5



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0014/03/25
Número de referencia: 0250464

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de marzo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00118-2025.

9	1860487.15	487242.77	80	BAÑOS ECOLOGICOS
10	1860337.91	486936.69	80	BAÑOS ECOLOGICOS

II. Que el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal o estatal o Regiones Hidrológicas Prioritarias o Área de Importancia para la Conservación de las Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.

III. Que las obras y actividades del proyecto se pretenden realizar en una zona ya impactada y que por lo tanto no afectará especies que estén en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que se refiere a la "Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010.

IV. Para el presente proyecto no se requiere de remoción vegetal forestal de selvas o de zonas áridas.

V. El Proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal o Regiones Hidrológicas o Terrestres Prioritarias o Áreas de Importancia para la Conservación de Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.

De acuerdo con la información contenida en su solicitud, las obras y actividades del Proyecto, y dado que las obras y actividades del Proyecto, no afectará individuos de especies de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta Oficina de Representación determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de Impacto Ambiental y que su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistema, **por lo que se ajusta a lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente referible a obras hidráulicas, 5° inciso A) fracción VI y 6° párrafo III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental RLGEEPAMEIA**, que establece las condiciones por las cuales una obra o actividad **puede ser exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción I, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 5°, inciso A) fracción VI y 6° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada (**RLGEEPAMEIA**); 32 Bis, fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**), y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación determina, **autorizar la solicitud de exención del proyecto**.

La presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas correspondientes al proyecto, Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; es obligación de la promovente tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo. **Esta autorización no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales**, con fundamento al artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 y 122 de su reglamento, así como **tampoco constituye una concesión de la**





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0014/03/25

Número de referencia: 0250464

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de marzo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00118-2025.

Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, quedando a salvo las acciones que determine la Comisión Nacional del Agua, así como esta misma Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente al uso de suelo indicado por el promovente y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al PEIA, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitará a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones, competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el artículo 115 Constitucional. En su caso, sería competencia de los H. Ayuntamientos Municipales o del Gobierno del Estado, de acuerdo a los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio y/o Planes de Desarrollo Urbano.

La vigencia para la realización de proyecto corresponde a un periodo de 5 meses para la realización del proyecto, de acuerdo a lo solicitado por el promovente.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, quien determinara lo procedente en la materia.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

1. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993.
2. Depositar cualquier tipo de residuo al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.
3. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles y terrenos.
4. Realizar la quema de materiales de desecho.
5. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

Deberá:

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
7. Se prohíbe infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos),
8. El promovente deberá contar con los permisos que correspondan a la Comisión Nacional del Agua (CNA) en apego a la normatividad de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, antes de ejecutar cualquier tipo de extracción, obras, uso, ocupación y actividad sobre bienes nacionales a cargo de CNA, con el objeto de no infringir la Ley de Aguas Nacionales y como consecuencia la Ley General de Bienes Nacionales en sus artículos 149 y 150, así mismo entregar a la SEMARNAT, un informe anual de que cumple



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0014/03/25

Número de referencia: 0250464

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de marzo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00118-2025.

con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas - especificaciones y métodos de prueba", durante la etapa de operación del proyecto.

9. Presentar a esta Oficina de Representación de manera semestral los informes del resultado de los análisis para determinar la calidad del agua residual que se pretende verter al cuerpo nacional.

10. Previo a la realización del proyecto, presentar el proceso de disposición final de los lodos resultantes de la operación de los 76 biodigestores para la operación de los baños ecológicos, así mismo informar cada 6 meses de las actividades de mantenimiento de los mismos, para lo cual deberá apegarse a lo establecido a la NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

11. El promovente será el responsable del mantenimiento preventivo y o correctivo de las obras del proyecto.

12. Utilizar materiales permeables que permita la infiltración del agua al suelo y subsuelo.

13. En caso de generar residuos peligrosos, deberá darse de alta como generador de residuos peligrosos o en su caso contratar a empresas que cuenten con las autorizaciones o permisos para realizar el manejo, transporte y disposición final de los mismos.

El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomado por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, la **promovente** será acreedor de las sanciones correspondiente, de acuerdo a los artículos 247 fracción I y 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente** o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167-Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.**

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.-

LIC. JULIO CESAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julio.c.garcia@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profeпа.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio,
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/DC-0014/03/25 y número de documento 0250464.

*ASG/MDJSM/LMV.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.
www.gob.mx/semarnat
Página 5 de 5